



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida  **Guadalajara**

24 MAR. 2025 11:30hrs
Limni

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
con anexo
y en digital

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VI, VII y X, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción VII y 85 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II y XXII, 38 fracción XVII, 40 fracción II, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12, 55, 56, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 115 fracciones I y II, 118 y 120 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 86, 87 fracción III, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 107 fracción XV, 108 fracciones I y II, 110 fracción XV inciso b), 146 fracción X y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que tiene por objeto la aprobación de los Programas Sectoriales y Especiales del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como por el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Además de contar con personalidad jurídica propia y estar facultado





para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Esta facultad implica también la responsabilidad de ordenar la actuación del gobierno municipal mediante instrumentos de planeación que aseguren la eficiencia, la continuidad institucional y la adecuada orientación de las políticas públicas.

La fracción III de dicho artículo, establece que el municipio, mediante acuerdo previo, se encuentra facultado para llevar a cabo la coordinación y asociación con otros entes, con el único fin de proporcionar servicios públicos de manera eficiente durante el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, la fracción IV reconoce que los municipios administrarán su hacienda de manera libre. Además, se considerarán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Dichos recursos deberán reflejarse en el Presupuesto de Egresos aprobado por los ayuntamientos conforme a sus ingresos disponibles, con el fin de implementar el Sistema Municipal de Planeación y los ordenamientos que de este emanen.

En la fracción V, el constituyente refiere las facultades de los Municipios, en términos de las leyes federales y Estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; programas de ordenamiento y gestión del territorio, así como intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Y por último, la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Federal, establece que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado y las leyes federales, como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 12, y la Ley de Seguridad Nacional en sus preceptos 1 y 27, cuyas responsabilidades municipales atienden de forma integral la seguridad ciudadana en el Municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

II. Por otro lado, los artículos 15 fracciones VI, VII y X, 80 fracciones VII y X, 81 y 81 Bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el municipio tiene la atribución para la planificación y desarrollo de su territorio. Asimismo, está facultado para llevar a cabo la implementación del Sistema Municipal de Planeación, sin perder de vista que Guadalajara como municipio central en el Área Metropolitana de Guadalajara, su propio sistema de planeación requiere y exige una articulación intergubernamental con los municipios asociados, con el Gobierno del Estado y, con el Gobierno de la Federación.

III. El Sistema Municipal de Planeación se centra en los derechos humanos de los habitantes del municipio y de quienes transitan por él, como establece el Artículo 4 de la Constitución Local.

IV. Por consiguiente, los artículos 12, 55, 56, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la necesidad de desarrollar programas sectoriales y especiales para atender temas y poblaciones en específico y, se proporcione una atención eficiente acorde con los principios constitucionales, se realice una gestión con transparencia y responsabilidad, buscando erradicar la discrecionalidad bajo un Sistema de Evaluación del Desempeño.

V. A nivel municipal, los Programas Sectoriales y Especiales son instrumentos derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042 (PMDG), y se constituyen como herramientas para materializar las principales estrategias contenidas en este Plan y que son prioridad para el desarrollo del municipio de Guadalajara, teniendo en el centro de la acción pública a las personas y comunidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

VI. La construcción de los Programas Sectoriales y Especiales se ha realizado a partir de la vinculación intergubernamental entre las dependencias de la administración pública municipal involucradas en su implementación; permitiendo vincular la visión general del gobierno en su conjunto con acciones operativas específicas con impactos inmediatos en





el entorno. Así, dentro del sistema de planeación municipal, estos programas se enmarcan dentro de la planeación táctica, y serán un punto de conexión entre la planeación estratégica y la planeación operativa, para que en conjunto con las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) se lleven a cabo los procesos y actividades que harán realidad los principales objetivos de la visión de ciudad.

VII. En este orden de ideas, es que se presentan los siguientes Programas Sectoriales y Especiales, mismos que se enuncian a continuación:

1. Programa especial para la implementación de la política integral de Cuidados del municipio de Guadalajara. A través de este programa, se busca que las personas cuidadoras del municipio y aquellas que requieren cuidados, vivan en una ciudad que las protege -que las cuida-, en donde el gobierno es capaz de garantizarles el acceso a servicios básicos para su cuidado y desarrollo integral cerca de sus hogares y comunidades. Para ello, se plantean como objetivos: 1) reconocer, atender y fortalecer a las personas cuidadoras, promoviendo su bienestar, autocuidado y autonomía personal y económica; 2) reducir y redistribuir las tareas de cuidado mediante la corresponsabilidad social y la ampliación de servicios públicos de cuidado; 3) fortalecer la infraestructura, el entorno urbano y las alianzas estratégicas para la sostenibilidad de la política integral de cuidados y 4) territorializar la política integral de cuidados a través de la implementación progresiva de Comunidades de Cuidados en el municipio. Además, este programa dará seguimiento a los anexos transversales del presupuesto de egresos relacionados con las poblaciones susceptibles de cuidado.

2. Programa especial Limpia Guadalajara. A través de este programa, se busca mejorar la calidad de vida de las y los tapatíos teniendo como pilar la relación entre espacios públicos dignos y cuidados, y servicios públicos de calidad y eficientes con la recuperación del tejido social de sus comunidades, a través de dos objetivos: 1) garantizar la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y 2) fortalecer la corresponsabilidad para la gestión de residuos sólidos urbanos.

3. Programa sectorial de Seguridad Ciudadana. A través de este programa, se busca Fortalecer el sistema municipal de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad de la población y promover a las comunidades del municipio como entornos de paz, integrando



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

la prevención y gestión integral de riesgos como elementos integrales, trabajando en función de tres objetivos: 1) contribuir a la reducción de la incidencia delictiva; 2) aumentar la resolución de conflictos de forma pacífica y 3) generar mecanismos de proximidad a través de la prevención y recuperación de espacios.

4. Programa especial para el desarrollo y acceso a la vivienda social en el municipio de Guadalajara: “Vivienda para vivir bien”. A través de este programa, se busca hacer de Guadalajara una ciudad en la que todas las personas tengan acceso a viviendas seguras, cerca de su vida cotidiana. Para lograr esta visión, se han definido tres principales objetivos: 1) ampliar el acceso a vivienda adecuada y asequible para la población de menores ingresos del municipio de Guadalajara; 2) promover el repoblamiento y la permanencia de población residente en las zonas consolidadas del municipio y 3) aumentar la disponibilidad de vivienda incluyendo nuevos modelos de producción, para equilibrar las dinámicas del mercado.

5. Programa sectorial de Derechos Culturales. A través de este programa, se busca hacer de Guadalajara una ciudad incluyente, creativa y corresponsable, donde los derechos culturales son parte sustantiva del derecho a la ciudad. Una ciudad donde todas las personas puedan crear, participar, disfrutar y decidir sobre la vida cultural, sin barreras de acceso y con el reconocimiento de su diversidad social, territorial y generacional. Ello, a partir de los siguientes objetivos: 1) otorgar apoyos a proyectos artísticos y culturales, y reconocimientos a agentes culturales; 2) diseñar una oferta cultural alineada a las agendas sociales prioritarias de la ciudad, y necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad en el municipio, a través de la circulación y visibilización del talento cultural local; 3) fortalecer a las organizaciones culturales comunitarias y colectivas, incluyendo a las comunidades indígenas que habitan en el municipio; 4) propiciar alianzas con el sector privado, sociedad civil, otros gobiernos y organismos internacionales para el desarrollo del ecosistema cultural del municipio y el fomento de la cooperación cultural nacional e internacional; 5) impulsar la participación activa de la ciudadanía en los espacios culturales del municipio mediante acciones que aseguren la accesibilidad universal y la inclusión de las expresiones culturales de las comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad que





habitan en el municipio y 6) realizar acciones para la promoción y protección de las lenguas indígenas habladas por las comunidades originarias asentadas en el municipio.

Cabe hacer mención que los citados ordenamientos se integran de forma anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma.

VIII. Derivado de lo anterior y de la estructura jerárquica de la Oficina Ejecutiva de Presidencia se desprende la Dirección de Planeación. Esta última es responsable de coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, así como de los ordenamientos que de este emanan, incluyendo los Planes Institucionales, los Programas Presupuestarios, Sectoriales y Especiales, que son el núcleo de la presente Iniciativa.

IX. Como lo mandata el artículo 92 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las **repercusiones jurídicas**, en materia de regulación el Sistema Municipal de Planeación es una obligación constitucional, como así ha quedado soportado en la presente iniciativa.

Las **repercusiones sociales** son ampliamente soportadas dado que la aprobación de los Programas Sectoriales y Especiales, fortalece la operación del Gobierno Municipal, con políticas públicas con mayor coherencia, dando continuidad al primer año de gestión municipal y la capacidad de respuesta ante las necesidades de las personas; brindando eficacia en la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a las **repercusiones laborales, no existen**, toda vez que los ordenamientos del sistema municipal de planeación que se proponen, serán implementados por las y los servidores públicos actuales de la Administración Pública Municipal.

En cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, los Programas Sectoriales y Especiales, materia de la presente iniciativa, son considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026.

X. Por su parte, los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que las disposiciones administrativas de observancia general, son consideradas como ordenamientos municipales, las cuales pueden estar



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

contenidas en un decreto cuando se trata de resoluciones que emite el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades municipales.

De acuerdo con los fundamentos invocados, quien ocupa la Presidencia Municipal tiene la facultad de proponer ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que una iniciativa sea turnada a las comisiones competentes, para su estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, los artículos 107 fracción XV, 108 fracciones I y II, 110 fracción XV inciso b) del ordenamiento en cita, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, como **Convocante** y a la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, como **Coadyuvante**.

Con base en los fundamentos y motivos ya expuestos, se propone ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba y autorizan los siguientes Programas Sectoriales y Especiales, mismos que se adjuntan al presente decreto como parte integral del mismo, a saber:

1. Programa especial para la implementación de la política integral de Cuidados del municipio de Guadalajara;
2. Programa especial Limpia Guadalajara;
3. Programa sectorial de Seguridad Ciudadana;
4. Programa especial para el desarrollo y acceso a la vivienda social en el municipio de Guadalajara: "Vivienda para vivir bien"; y
5. Programa sectorial de Derechos Culturales.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta, al Síndico Municipal, la Tesorera Municipal, así como al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, cuando sea publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese del presente decreto en el medio de difusión oficial señalado en el artículo transitorio que antecede, dentro de los 30 días naturales de aquel en que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Con apoyo en lo previsto por los artículos 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 115, 118 y 120 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, la publicación del presente decreto.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**


**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

La presente hoja corresponde a la Iniciativa De Decreto, con Turno a Comisión, que tiene por objeto la aprobación de los Programas Sectoriales y Especiales del Municipio de Guadalajara

